

ORDENANZA N° 363/88

VISTO:

La necesidad de reglamentar el traslado del personal a sitios de trabajo ya sea del orden Municipal, Privado o de Gobierno, dentro de este Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que las inclemencias del clima torna inhumano el traslado de los obreros y/o empleados en condiciones no aptas;

Que esto atenta contra la salud de dichos trabajadores ocasionando con ello enfermedades que repercuten directamente en las tareas a realizar;

Que es fundamental para el traslado del personal contar con los vehículos debidamente acondicionados.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

Art. 1º) **PROHIBASE** el traslado de personal en cajas de camiones y camionetas sin la protección adecuada, en toda la jurisdicción Municipal.

Art. 2º) Las características técnicas de la preparación de los vehículos para el traslado del personal será fijado por el Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente.

Art. 3º) **DE FORMA**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE JULIO DE 1988

**NIVIA BARRIA
Dr. OSCAR NOTO**